



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2024-MPA-DA

Andahuaylas 08 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

VISTO:

El Informe N° 0216-2024-GM-MPA de fecha 13 de junio de 2024 emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas que concluye en cumplimiento a las disposiciones legales, resulta necesario la actualización de la designación de los responsables de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, por lo que mediante acto resolutivo se designe con eficacia anticipada al 04 de enero de 2024; Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Andahuaylas un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927, en su Artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala en su artículo 3, que: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad";

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece que: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública ya los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS de fecha 16 de mayo de 2024 que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública; Reglamento que tiene por objeto desarrollar la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública con la finalidad de contribuir a la promoción de la transparencia de los actos del Estado y del ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información Pública, regulado en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Portal de Transparencia Estándar - PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en los rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren cada rubro temático: asimismo, contiene una iconografía amigable, de lenguaje claro y de fácil acceso a la ciudadanía, con gráficos estadísticos e integra información de fuentes oficiales como el Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros;

Que, mediante Informe N° 0216-2024-GM-MPA de fecha 13 de junio de 2024 emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas que concluye en cumplimiento a las disposiciones legales, resulta necesario la actualización de la designación de los responsables de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, por lo que mediante acto resolutivo se designe con eficacia anticipada al 04 de enero de 2024; Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la ley N° 27806 Ley De Transparencia y Acceso A La Información Pública, **DESIGNAR** a los funcionarios:

- **LIC. ADM. ALFREDO CESPEDES GASPAS**, identificado con DNI N° 44146414, en su condición de responsable de Archivo Central de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas **COMO RESPONSABLE DEL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS.**
- **ING. EDISON CHAVEZ DIAZ**, identificado con DNI N° 43184257, en su condición de Programador Pad II de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas **COMO APOYO DEL RESPONSABLE EN EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de alcaldía N.º 131-2023-MPA-DA de fecha 15 de mayo de 2023 y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas proporcionen al responsable todas las facilidades para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, al responsable de la oficina de informática efectuar la presente publicación, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANDAHUAYLAS

Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE